

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 74 Extraordinaria de 27 de agosto de 2021

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución 72/2021 (GOC-2021-815-EX74)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 74

Página 699

MINISTERIO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOC-2021-815-EX74

RESOLUCIÓN 72/2021

POR CUANTO: Por Acuerdo 8332 del Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2018, se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia, y trabajo social.

POR CUANTO: Resulta necesario flexibilizar los sistemas de pago en las unidades presupuestadas con tratamiento especial que posibiliten el fomento del uso racional de los recursos laborales, en particular de la fuerza de trabajo calificada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) e inciso h) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar que las unidades presupuestadas con tratamiento especial apliquen sistemas de pago a destajo u otros que estimulen el aporte individual en las actividades productivas, comerciales y de prestación de servicios que le generen ingresos propios.

SEGUNDO: Los sistemas de pago que se apliquen están condicionados a:

- a) Incrementar los ingresos por las actividades productivas, comerciales y de prestación de servicios;
- b) por el resultado negativo en el Estado de Rendimiento Financiero, no incrementar la subvención en valor absoluto prevista en el plan;
- c) por el resultado positivo planificado en el Estado de Rendimiento Financiero al cierre del ejercicio económico, no disminuir los aportes al Presupuesto del Estado en valor absoluto.

TERCERO: Aprobar a los trabajadores de la unidad presupuestada Equipo de Servicios de Traducción e Interpretación, ESTI, vinculados directamente con la traducción,

revisión y edición de documentos, interpretación simultánea, interpretación bilateral y servicios técnicos electrónicos, la aplicación de los sistemas de pago previstos en el apartado Primero de la presente Resolución, a partir de distribuir hasta un veinte por ciento (20%) de las tarifas establecidas para cada servicio, por los resultados individuales.

CUARTO: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conjunto con el Ministerio de Finanzas y Precios, y los órganos y demás organismos de la Administración Central del Estado, queda encargado de evaluar, en el transcurso de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente, la aplicación de los sistemas de pago previstos en esta Resolución, a los efectos de mantenerlos en las unidades presupuestadas con tratamiento especial que no hayan pasado al sistema empresarial.

QUINTO: La presente disposición surte efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA a los jefes de órganos y organismos de la Administración Central del Estado.

COMUNÍQUESE a los secretarios generales de los sindicatos nacionales y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerla a los efectos del cumplimiento de lo que por la presente se establece.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de agosto de 2021.

Marta Elena Feitó Cabrera
Ministra